

**PLIEGO DE CONDICIONES ESTÁNDAR PARA  
PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD  
SELECCIÓN COMPETITIVA**

**DESCRIPCIÓN:**

**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS**

**INST. NAC. DE CANCER-CCC-PEEX-2024-0005**

Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana

Diciembre, 2024

## CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO .....	5
1. Objetivo.....	5
2. Antecedentes. ....	5
3. Justificación del uso de la excepción.....	5
3.1 Descripción de los bienes.....	6
4. Valor referencial. ....	6
5. Lugar de entrega de los bienes. ....	6
6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es).....	7
7. Entregables/ cronograma. ....	7
8. Cronograma de actividades .....	7
9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”. ....	8
<b>9.1 Ofertas presentadas en formato papel.....</b>	<b>8</b>
<b>9.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.....</b>	<b>9</b>
10. Documentación a presentar. ....	9
11. Contenido de la oferta técnica.....	10
<b>11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”. ....</b>	<b>10</b>
Credenciales:.....	10
11.1.2 Documentación financiera.....	11
11.1.3 Documentación técnica. ....	11
<b>12. Contenido de la Oferta Económica. ....</b>	<b>12</b>
12.1 Documentos de la oferta económica “Sobre B”. ....	13
13. Metodología de evaluación.....	13
<b>13.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A” .....</b>	<b>14</b>
<b>13.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal .....</b>	<b>14</b>
<b>13.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.....</b>	<b>15</b>
<b>13.4 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.....</b>	<b>16</b>
<b>14 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica. ....</b>	<b>16</b>
<b>15 Criterio de adjudicación.....</b>	<b>17</b>
SECCIÓN II: .....	17
RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN .....	17
16. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”. ....	17
16.1. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”. ....	18
16.2. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación.....	18

16.3 Debida diligencia .....	19
16.4 Apertura y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" .....	20
16.5 Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta .....	21
16.6 Confidencialidad de la evaluación.....	21
16.7 Desempate de ofertas. ....	21
17. Adjudicación .....	22
17.1 Garantías del fiel cumplimiento de contrato .....	22
17.2 Adjudicaciones posteriores.....	22
SECCIÓN III .....	23
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO .....	23
18. Plazo para la suscripción del contrato.....	23
18.1 Validez y perfeccionamiento del contrato.....	23
18.2 Gastos legales del contrato:.....	23
18.3 Vigencia del contrato.....	23
18.4 Supervisor o responsable del contrato.....	24
18.5 Entregas a requerimiento. ....	24
18.6 Suspensión del contrato. ....	24
18.7 Modificación de los contratos.....	24
18.8 Equilibrio económico y financiero del contrato.....	24
18.9 Condiciones de pago y retenciones.....	25
18.10 Recepción de los bienes.....	25
18.11 Finalización del contrato.....	25
18.12 Incumplimiento de contrato y sus consecuencias. ....	26
18.13 Penalidades por retraso .....	26
18.14 Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	26
SECCIÓN IV: GENERALIDADES.....	27
19. Siglas y acrónimos .....	27
19.1 Definiciones.....	27
19.2 Objetivo y alcance del pliego. ....	28
19.3 Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.....	29
19.4 Marco normativo aplicable. ....	29
19.5 Interpretaciones.....	30
19.6 Idioma. ....	31
19.7 Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	31
19.8 Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones. ....	31

19.9 Derecho a participar .....	32
19.10 Prácticas prohibidas.....	32
19.11 De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.....	33
19.12 Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas. ....	34
19.13 Contratación pública responsable.....	34
19.14 Firma digital.....	34
19.15 Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las.....	35
19.16 Anexos documentos estandarizados.....	35

## SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

### 1. Objetivo.

El objetivo del presente documento consiste en establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el proceso de compra bajo la modalidad de **Proceso de Excepción** para la **“Adquisición de Medicamentos Exclusivos” Ref. INCART-CCC-PEEX-2024-0005**, el cual será llevado a cabo por el **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**.

Este documento constituye la base para la preparación de las ofertas. Si el oferente/proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en el presente documento o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su propuesta.

Cualquier duda e inquietud favor comunicarse con nosotros, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y los Reglamentos de la Dirección General de Compras Públicas.

### 2. Antecedentes.

El **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)** en su Plan Operativo Anual (POA) del año 2024 tiene como actividad programada la **“Adquisición de Medicamentos Exclusivos” Ref. INCART-CCC-PEEX-2024-0005**, lanzados de forma regular para cubrir las necesidades de los pacientes que asisten periódicamente al INCART, por un monto presupuestado de **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 40/100 (RD\$14,144,656.40)**.

El **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)** ha tomado las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente, dentro del Presupuesto del año 2024, que sustentará el pago de todos los bienes adjudicados y adquiridos mediante la presente Licitación, debidamente entregados y facturados, conforme al cronograma de ejecución. En torno a las partidas entregadas el próximo año, **EL INCART** ha tomado las medidas necesarias previsoras para garantizar el pago en la programación presupuestaria para el año 2025. Las partidas de fondos para liquidar las entregas programadas serán debidamente especializadas para tales fines, a efecto de que las condiciones contractuales no sufran ningún tipo de variación durante el tiempo de ejecución del mismo.

### 3. Justificación del uso de la excepción

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la **“Adquisición de Medicamentos Exclusivos”** de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo los rubros-clase productos relacionados **UNSPSC: 51111801; 51111616; 51181806; 51111809**), la actividad comercial **“Agentes antitumorales”**.

El uso del procedimiento de Excepción se encuentra justificado en el informe pericial de fecha 8 de febrero de 2024, elaborado por la Dra. Leslie Anaheim Deschamps Concepción, Técnico administrativa Fármaco-vigilancia, revisado por la Dra. Jazmín Camacho, Encargada de la División de Investigación Clínica, en fecha 12 de febrero de 2024 y la Dra. Ana Marte, Encargada de la Sección Jurídica en fecha 15 de febrero de 2024.

### 3.1 Descripción de los bienes.

Se requiere ficha técnica (Prospecto) e imágenes, donde se visualice la marca, así como descripción detallada de las características y sus componentes de conformidad a lo detallado a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
1	ANASTRAZOL 1MG (ARIMIDEX)	UD.	15,000
2	CAPECITABINA 500MG, TAB. (XELODA)	UD.	30,000
3	BENDAMUSTINA 25 MG INY. (RAMIZA, BENDAVAR, RIBOMUSTIN)	UD.	40
4	BENDAMUSTINA 100 MG INY. (RAMIZA, BENDAVAR, RIBOMUSTIN)	UD.	40
5	MEGESTROL 40MG/240ML.SUSP. FCO. (MEGARA)	UD.	576
6	TAMOXIFENO 20MG COMP. (NOLVADEX)	UD.	14,400

Las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego de Condiciones Específicas describen todos los elementos, condiciones, parámetros, requisitos que deben cubrir los oferentes/proponentes en sus ofertas para ser consideradas, a fines de adjudicación. Para este proceso se requiere presentar ficha técnica con imágenes (Prospecto médico) de la presentación (etiqueta) donde se visualicen los detalles de lo ofertado y marca.

No se considerarán válidas las Ofertas Técnicas de aquellos productos de los que no se haya recibido lo precedentemente indicado.

Los bienes entregados deberán tener **vida útil mínima de un (1) año a partir de su entrega.** Al momento de la entrega el empaquetado debe estar en perfectas condiciones y debe corresponder exactamente con lo ofertado.

Favor ofertar en el orden del cuadro, sea cuidadoso al digitar su propuesta. Que el número de ítem corresponda con la descripción del medicamento.

### 4. Valor referencial.

El valor referencial para esta compra asciende A **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 40/100 (RD\$14,144,656.40).**Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien a adquirir, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

### 5. Lugar de entrega de los bienes.

El lugar de entrega de los bienes a adquirirse será en las instalaciones del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares –INCART**, ubicado en la Av. Dr. Bernardo Correa y Cidrón esq. C/ Rafael Augusto Sánchez Ravelo, Zona Universitaria, Santo Domingo, República Dominicana y conforme al Cronograma de Entrega establecido y en coordinación con la División de Almacén y Suministro.

#### 6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es).

El (o los) bien (es) deberá(n) entregarse de forma parcial, conforme a los plazos establecidos en el cronograma de entrega que forma parte de este pliego (y sus anexos). Una vez el oferente haya recibido la Orden de Compra, a través de la notificación de adjudicación, deberá realizar la entrega en coordinación con la División de Almacén y Suministro, a más tardar dentro de las 48 horas de la solicitud, conforme al cronograma de entrega.

El plazo para la entrega del (los) bien (es) propuesto por el proveedor adjudicatario se convertirá en el plazo contractual, siempre y cuando se ajuste al estimado propuesto por la institución contratante en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Los aumentos de tiempo que disponga el (la) proveedor (a), luego de adjudicado, para garantizar la entrega del o los bienes, no originarán mayores erogaciones para la institución contratante y serán asumidas exclusivamente por éste.

#### 7. Entregables/ cronograma.

El (o los) bien (es) que debe entregar el oferente/proponente que resulte Adjudicatario, conforme al cronograma de entrega, son los siguientes:

DESCRIPCION	UD. MEDIDA	CANT. SOLICITADA	PLAN DE ENTREGA	
			Febrero 2025	Marzo 2025
ANASTRAZOL 1MG (ARIMIDEX)	UD.	15,000	7,500	7,500
CAPECITABINA 500MG, TAB. (XELODA)	UD.	30,000	15,000	15,000
BENDAMUSTINA 25 MG INY. (RAMIZA, BENDA VAR, RIBOMUSTIN)	UD.	40	20	20
BENDAMUSTINA 100 MG INY. (RAMIZA, BENDA VAR, RIBOMUSTIN)	UD.	40	20	20
MEGESTROL 40MG/240ML.SUSP. FCO. (MEGARA)	UD.	576	288	288
TAMOXIFENO 20MG COMP. (NOLVADEX)	UD.	14,400	7,200	7,200

#### 8. Cronograma de actividades

<b>CRONOGRAMA</b>	
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PERÍODO DE EJECUCIÓN</b>
1. Publicación en el periódico	3 y 4 /12/2024
2. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	03/12/2024 12:00
3. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as).	05/12/2024 12:00
4. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC o la DAF.	09/12/2024 12:00
5. Presentación de las ofertas “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica) y de las muestras.	11/12/2024 12:00
6. Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y homologación-evaluación de muestras, si procede.	11/12/2024 14:00
7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (artículos 120, 121 y 129 Reglamento núm. 416-23).	20/12/2024 12:00
8. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones.	26/12/2024 12:00
9. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta	30/12/2024 12:00
10. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones.	3/1/2025 12:00
11. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta	8/1/2025 12:00
12. Adjudicación	27/1/2025 12:00
13. Notificación de adjudicación (artículo 134 Reglamento núm. 416-23)	31/1/2025 12:00
14. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	6/2/2025 12:00
15. Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra	12/2/2025 12:00
18. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del ECP (art. 106 Reglamento núm. 416-23)	17/2/2025 12:00

### 9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento aprobado mediante Decreto núm. 416-23 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en formato papel ante la institución contratante en las instalaciones del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares –INST. NAC. DE CÁNCER-**, ubicado en la Av. Dr. Bernardo Correa y Cidrón esq. C/ Rafael Augusto Sánchez Ravelo, Zona Universitaria, Santo Domingo, República Dominicana en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades de este pliego.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los (las) peritos designados(as).

#### 9.1 Ofertas presentadas en formato papel.

Para las ofertas presentadas en formato papel los (las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará “Sobre A” y otro contentivo de la oferta económica que se denominará “Sobre B”.

Los documentos contenidos en el “Sobre A” y en el “Sobre B”, deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar, junto con dos (2) fotocopia(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada en su primera página, como “COPIA” y en ella deberá constar en la primera página la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas **por el (la) oferente y estar foliadas**, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el “Sobre A” como el “Sobre B” deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

**NOMBRE DEL (LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)**  
**Firma del (la) Representante Legal**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**  
**IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)**  
**REFERENCIA: Inst. Nac. de Cancer-CCC-PEEX-2024-0005**

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

## **9.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.**

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cual pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como **“Sobre 1”** y otro contentivo de la oferta económica **“Sobre 2”**.

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por (la) oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el oferente, siempre que esté firmado por el oferente y además sellada cuando se trate de una persona jurídica.

## **10. Documentación a presentar.**

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El (la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma del (la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

## 11. Contenido de la oferta técnica.

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus Pliegos de Condiciones Específicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de este pliego.

### 11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”.

#### Credenciales:

##### 11.1.1 Documentación Legal:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta **(SNCC.F.034)**.
- 2) Formulario de Información sobre el (la) Oferente **(SNCC.F.042)**.
- 3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
- 4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
- 5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a las codificaciones UNSPSC: **(51111801; 51111616; 5111806; 51111809)**, la actividad comercial **“Agentes antitumorales”**, referida en el numeral (3) sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego, **No tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.**
- 6) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).
- 7) Carta o Certificación de ser representantes de la marca o tener autorización del fabricante. Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047).
- 8) Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 9) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 10) Registro sanitario de c/medicamentos.
- 11) Registro mercantil actualizado.

- 12) Acta de asamblea mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 13) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado<sup>1</sup> debidamente firmado y sellado.
- 14) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 15) En caso de existir varios socios, el firmante debe acreditarse, mediante poder del órgano corporativo correspondiente (Asamblea, Consejo de Administración o Gerencia) quien será el representante de la misma.
- 16) Copia de la Cédula o pasaporte del Representante Legal. En caso de nombrar otro representante, Incluir Poder de Representación, legalizado por Notario Público Autorizado, legalizado por la Procuraduría General de la Republica.
- 17) Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas principales que representen más del 10% del capital social.

#### 11.1.2 Documentación financiera.

Estado(s) Financiero(s) de los dos (2) último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) **(2022 y 2023)**, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: **Estado de Situación, o Balance General, Estados de Resultados, Estados de Patrimonio, Estados de Flujo de Efectivo, Notas Aclaratorias.**

#### 11.1.3 Documentación técnica.

Propuesta Técnica conforme con lo indicado en el numeral 3, se requiere:

- a. Ficha técnica de los ítems ofertados, (prospecto medico) donde se visualice la marca, imagen de la presentación, así como descripción detallada de sus características y sus componentes.
- b. Imagen de la presentación (etiqueta)
- c. La propuesta deberá indicar que el oferente garantiza que **los bienes serán entregados con vida útil mínima de un (1) año a partir de su entrega.**
- d. Registro Sanitario de cada medicamento

**Para los consorcios:** En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as), El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y

---

<sup>1</sup> Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento “compromiso ético de proveedores(as) del Estado”, que consta como anexo en el presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del (la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

## 12. Contenido de la Oferta Económica.

### a) Precio de la oferta:

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

1. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.
2. Las ofertas deberán ser realizadas en el orden del cuadro, el número de Ítem debe corresponder con la descripción del ítem ofertado.
3. El oferente/proponente cotizará el precio del bien o producto, de manera individual y global, según corresponda. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes a ser suministrados.

### b) Moneda de la oferta:

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

### c) Plazo mantenimiento de oferta:

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta la fecha que coincida con la suscripción del contrato, a partir de la recepción de la oferta, **de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones.**

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de oferta oportunamente constituida.

### d) Garantía de seriedad de la oferta:

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger al **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INST. NAC. DE CÁNCER)** ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta la **fecha prevista en el cronograma para la suscripción (31/01/2025)** del contrato y que cumpla con las siguientes características:

- 1) **Garantía Bancaria o Fianza** de una Compañía de Seguros, legalmente constituida en la República Dominicana <sup>2</sup> por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígame en pesos dominicanos, RD\$
- 3) En beneficio del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INST. NAC. DE CÁNCER)**;
- 4) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 5) Con una vigencia de hasta **(31/01/2025)**.

**e) Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta:**

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la manera siguiente:

- 1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación;
- 2) A los oferentes que no fueron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación;
- 3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

**12.1 Documentos de la oferta económica “Sobre B”.**

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica “Sobre B”, los siguientes documentos:

- 1) **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)**, presentado en un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la Oferta, junto con **dos (2)** fotocopias simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página
- 2) **Garantía de la Seriedad de la Oferta**, con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 12, literal d) correspondiente al título de “garantía de seriedad de la oferta” del presente pliego de condiciones.<sup>3</sup>

**13. Metodología de evaluación.**

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en las **Especificaciones Técnicas** y el **Pliego de Condiciones Específicas**, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

---

<sup>2</sup> La garantía bancaria deberá ser expedida por una entidad de intermediación financiera autorizada por la Superintendencia de Bancos a operar en la República Dominicana.

<sup>3</sup> Conforme el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23, cuando la garantía de seriedad de la oferta resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica y cuando contengan errores materiales o el tipo de moneda sea distinta a la solicitada será subsanable.

### 13.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”.

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral 11.1 (**11.1.1; 11.1.2 y 11.1.3**) sobre: “**Documentos de la oferta técnica “Sobre A”**”, de este pliego, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología **Cumple/No cumple**.

**De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada**, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

### 13.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal.

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las personas física o jurídica está legalmente autorizado y habilitado para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **11.1.1** sobre “**a) Documentación legal**” siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Presentación de Oferta ( <b>SNCC.F.034</b> )	
Formulario de Información sobre el(la) Oferente ( <b>SNCC.F.042</b> )	
Carta o Certificación de ser representantes de la marca o tener autorización del fabricante. Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047). (No subsanable).	
Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), <b>lo cual será verificado en línea por la institución.</b>	
Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), será verificado en línea por la institución.	
Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC: ( <b>51111801; 51111616; 51181806; 51111809</b> ), la actividad comercial “ <b>Agentes antitumorales</b> ” referida en el numeral (3) sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	
Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	
Registro Sanitario de cada medicamento	

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción. Correspondiente.	
Acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado <sup>4</sup> debidamente firmado y sellado.	
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	
En caso de existir varios socios, el firmante debe acreditarse, mediante poder del órgano corporativo correspondiente (Asamblea, Consejo de Administración o Gerencia) quien será el representante de la misma.	
Copia de la Cédula o pasaporte del Representante Legal. En caso de nombrar otro representante, Incluir Poder de Representación, legalizado por Notario Público Autorizado, legalizado por la Procuraduría General de la Republica.	
Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos	

### 13.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.

Las ofertas deberán contener la documentación financiera solicitada en el numeral 11.1.2 **Documentación financiera**, para demostrar los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas y conforme a las fichas técnicas anexas a este pliego, lo cual será evaluada bajo la metodología **Cumple/No cumple**, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

**Nombre Oferente / empresa:**

---

<sup>4</sup> Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento “compromiso ético de proveedores(as) del Estado”, que consta como anexo en el presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

Criterios a evaluar	Valor	Valor esperado	Documento a evaluar	Cumple/No cumple
<b>Índice de solvencia</b> (Total de activos/Total de pasivos)	1.82	Mayor 1.20	Estados Financieros (al 31 de Diciembre 2022-2023) Certificados por CPA/Audidores	
<b>Índice de endeudamiento</b> (Total de pasivos/Total de patrimonio)	1.22	Menor 1.5		

#### 13.4 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en el numeral 11.1.3 “Documentación técnica” para demostrar los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas y conforme a las fichas técnicas anexas a este pliego, lo cual será evaluada bajo la metodología Cumple/No cumple, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23. En esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/No Cumple
Los Ítems deben contar con las especificaciones indicadas en las fichas técnicas del proceso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha Técnica de cada ítem, se observa la marca, imagen, descripción detallada y componente (Prospecto)</li> <li>Corresponde a lo solicitado y reúne las condiciones indicadas en las fichas técnicas. (Imagen etiqueta-presentación).</li> <li>Indica que los Ítems entregados tendrán vigencia mínima de 1 año.</li> <li>Se encuentran en el orden indicado en las Pliego de Condiciones Específicas. (Numeral 3.1 “Descripción de los bienes”</li> <li>Registro Sanitario de cada medicamento</li> </ul>	

#### 14 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica.

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/ No cumple.

Una vez determinado el cumplimiento de los documentos relativos a la oferta económica, indicados en los numerales 12 y 12.1 del presente documento. Los peritos determinaran el menor precio por ítem, ofertado.

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Garantía de mantenimiento y Seriedad de la Oferta. Correspondiente a Fianza o Garantía Bancaria por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada. La vigencia de la garantía deberá ser hasta el <b>31/01/2025</b> inclusive. Esta deberá ser presentada mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de seguros a operar en la República Dominicana.	Garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta presentada	
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas, impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	
Ser la oferta de menor precio por ítem, entre las ofertas que cumplan con todos los demás criterios	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	

#### 15 Criterio de adjudicación.

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es el menor precio por ítem, dentro de las ofertas que hayan sido evaluadas técnicamente conforme, como que cumplen.

Criterio de adjudicación	
Adhesión a los requerimientos del proceso	Cumple
De los calificados como que "CUMPLE"	Menor precio por ítem

#### SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

#### 16. Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B".

De conformidad con el artículo 114 del Reglamento aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 este procedimiento de Comparación de Precios para la “Adquisición de medicamentos exclusivos”, Ref. Inst. Nac. de Cancer-CCC-PEEX-2024-0005, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

**Primera etapa.** Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

**Segunda etapa.** La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta **[11 de diciembre del 2024 a las 12:00 P.M.]**.

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptados, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conducto de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

#### **16.1. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”.**

La apertura de las ofertas técnicas recibidas ya sea en formato papel o electrónico se realizará en acto público en presencia del CCC y del (la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades de forma presencial en el salón de reuniones ubicado en el segundo nivel del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**, ubicado en la Av. Dr. Bernardo Correa y Cidrón esq. C/ Rafael Augusto Sánchez Ravelo, Zona Universitaria, Santo Domingo, República Dominicana.

Concluido el acto de apertura, el (la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

#### **16.2. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación.**

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en **el numeral 13.1 del pliego, bajo el título: Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”**.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC, y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento aprobado mediante Decreto núm. 416-23 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un **informe preliminar de evaluación técnica** en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en este pliego o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo III del artículo 8 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y artículos 120, 121 y 122 del Reglamento núm. 416-23 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC, y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los (as) peritos emitirán un **informe definitivo de evaluación técnica**, que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC, aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptados y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC , así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

### **16.3 Debida diligencia.**

**El Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)** para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputaciones, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, el **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)** se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

#### **16.4 Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”.**

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCC y oferentes habilitados y el (la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para descifrar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral 14 y de este pliego junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 vinculada a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones del artículo 129 del citado Reglamento. Dichas correcciones luego de realizadas deberán ser expresamente aceptadas por lo oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones su oferta será rechazada lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante *informe de evaluación de ofertas económicas*, informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia, para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del (la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

#### **16.5 Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta.**

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos casos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC, y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

#### **16.6 Confidencialidad de la evaluación.**

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 125 y 133 del Reglamento núm. 416-23.

#### **16.7 Desempate de ofertas.**

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, el CCC, en presencia de Notario Público, quien certificará el acto.

## 17. Adjudicación

El CCC, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC, deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de este pliego.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCC, ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 210 del Reglamento núm. 416-23.

### 17.1 Garantías del fiel cumplimiento de contrato.

Para poder suscribir el contrato el (la) o los (las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los bienes sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, el Pliego de Condiciones Específicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables **por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación.**

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo **de doce (12) meses**, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el (la) o los (las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los bienes contratados.

### 17.2 Adjudicaciones posteriores.

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario, de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante **“Carta de Solicitud de Disponibilidad”**, al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de suministrar los bienes ofertados. Dicho Oferente/Proponente

contará con un plazo de **cuarenta y ocho horas** para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el (la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, como se requiere en el numeral **17.1** para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC, declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

### SECCIÓN III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

#### 18. Plazo para la suscripción del contrato.

El contrato entre **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)** y el (la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento 416-23.

#### 18.1 Validez y perfeccionamiento del contrato.

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP y en el portal institucional del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

#### 18.2 Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por el **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**.

#### 18.3 Vigencia del contrato.

La vigencia del Contrato será por **doce (12) meses** a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación incluyendo el plazo para la realización del pago, correspondiente a 90 días con posterioridad a la presentación de facturas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo, de conformidad con el Cronograma de entregas.

#### **18.4 Supervisor o responsable del contrato.**

El Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART) ha designado como supervisor o responsable del contrato a la Licda. Yosandris Azcona, Encargada de la División de Almacén y Suministro.

#### **18.5 Entregas a requerimiento.**

El Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART), solicitará que el objeto de la contratación se cumpla en entregas parciales, conforma al cronograma de entregas y previo requerimiento por parte del INCART. Por tanto, estos bienes no se requerirán en su totalidad de forma inmediata, sino con base en lo indicado, cuyo fraccionamiento no afectará ni variará el monto del contrato adjudicado.

El adjudicatario(a) deberá entregar de forma inmediata, **la primera partida, una vez colocada la orden de compra, en coordinación con el supervisor responsable, precedentemente descrito en el numeral 18.4, en las instalaciones del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares-INCART.**

#### **18.6 Suspensión del contrato.**

El Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART) podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al (la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

La DGCP, también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

#### **18.7 Modificación de los contratos.**

Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

#### **18.8 Equilibrio económico y financiero del contrato.**

Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares, adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como al Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART) a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las

causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

#### **18.9 Condiciones de pago y retenciones.**

- A. **El Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares -INCART-**realizara pagos parciales de las facturas, aproximadamente dentro de **los noventa (90) días** siguientes a la recepción conforme de los bienes y recepción de las facturas correspondientes, acompañadas de sus respectivos conduce.
- B. El pago será realizado mediante libramiento, razón por la cual es imprescindible que la cuenta esté registrada en la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

#### **18.10 Recepción de los bienes.**

Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir del Pliego de Condiciones Específicas, si los bienes adquiridos cumplieron o no con lo pactado.

Si el suministro de bienes fue acorde con las Pliego de Condiciones Específicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo **no mayor de quince (15) días hábiles**, a partir del día siguiente de notificada entrega de los bienes. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los bienes ofertados y los recibidos por la entidad contratante, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo<sup>5</sup> no superior a **cinco (5) días hábiles**, a la corrección de los errores detectados.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la corrección en los bienes o en la entrega de los mismos, antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los bienes y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

#### **18.11 Finalización del contrato.**

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

### **18.12 Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.**

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes por causas imputables a éste por más de **cinco (5) días hábiles;**
- b) El incumplimiento de la calidad de los bienes exigidas en las Pliego de Condiciones Específicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o entregas incompletas de las solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del contrato por parte del (la) proveedor podrá suponer una causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el (la) contratista ser pasible de las siguientes sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

Serán considerado un incumplimiento débil, la falta de supervisión del personal que realiza las entregas de las partidas requeridas, acción que ocasionaría una advertencia escrita donde se identificaría y probaría la falta, en cuyo caso se le solicitara al proveedor adjudicado que designe un personal distinto para las entregas sucesivas faltantes o en su defecto, remita una comunicación indicando los correctivos realizados para que no acontezca nueva vez la actitud del personal a cargo o los errores cometidos.

Se considerara un incumplimiento gravísimo la entrega de Ítems distintos a los ofertados, cuando el bien entregado tenga menos de un (1) año de vida útil a partir de cada entrega, presentar empaque deteriorado, hechos que podrían ocasionar la rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad.

### **18.13 Penalidades por retraso.**

Cuando se produzca retraso en la entrega de los bienes, superior a los cinco (5) días hábiles, posteriores al requerimiento de partidas por parte de la **División de Almacén y Suministro**, conforme al cronograma de entrega, el **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares**, procederá de conformidad con lo indicado en el artículo 230 numeral 3) del Reglamento núm. 416-23.

- a) Advertencia escrita
- b) Ejecución de las Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- c) Rescisión del contrato unilateral sin responsabilidad para el Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART).

### **18.14 Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.**

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el (la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la DGCP, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del SNCPP, identifica indicios de que han sido cometidas.

## SECCIÓN IV: GENERALIDADES

### 19. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DAF	Dirección Administrativa Financiera
DGCP	Dirección General de Contrataciones Pública
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

#### 19.1 Definiciones.

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

**1) Bienes<sup>6</sup>:** Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

**2) Bienes Comunes<sup>7</sup>:** Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen Pliego de Condiciones Específicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

**3) Bienes no comunes<sup>8</sup>:** Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes, debido a su alto nivel de complejidad.

**4) Ciclo de vida del producto:** Se refiera a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y

---

<sup>6</sup> Artículo 4 de la Ley 340-06 y sus modificaciones

<sup>7</sup> Numeral 2, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

<sup>8</sup> Numeral 3, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

**5) Conflictos de Interés:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

**6) Debida Diligencia:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

**7) Desglose de Precios Unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

**8) Empresa vinculada:** Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

**9) Gestión de Riesgos:** Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

**10) Informe pericial:** Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

**11) Oferente/proponente habilitado:** Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

**12) Riesgo:** Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abarcar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

**13) Servicios:** La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.

**14) Pliego de Condiciones Específicas:** Son aquellas que describen los bienes y las obras a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.

## 19.2 Objetivo y alcance del pliego.

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el **procedimiento**

**de Excepción por Exclusividad** para la **“Adquisición de Medicamentos Exclusivos”**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

### **19.3 Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.**

Para la compra de **Procedimiento de Excepción por Exclusividad** para la **“Adquisición de Medicamentos Exclusivos”**, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Aplicación 416-23.

El CCC, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas<sup>9</sup>. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados han sido designados por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**, mediante acta de aprobación de Pliego, designación de peritos e inicio del procedimiento, quienes previo a ser designados, han declarado verbalmente ante el Comité de Compras y Contrataciones, que no tienen conocimiento de algún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés el **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)** podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del CCC, mediante el SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC, como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

### **19.4 Marco normativo aplicable.**

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

---

<sup>9</sup> Consultar instructivo emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas vigente, disponible en el enlace: <https://www.dgcp.gob.do>, sección “Sobre Nosotros”, apartado “Marco Legal”, “Instructivos”.

- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023.
- 6) Pliego de condiciones específicas, Pliego de Condiciones Específicas, fichas técnicas, anexos, enmiendas y circulares.
- 7) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado.
- 8) La Adjudicación.
- 9) El contrato.
- 10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

### **19.5 Interpretaciones.**

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de

procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

#### **19.6 Idioma.**

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

#### **19.7 Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.**

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do), como en la página web de la institución <http://www.Inst. Nac. de Cáncer.gob.do/transparencia> a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del (la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

#### **19.8 Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones.**

Será responsabilidad del (la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En caso de que los bienes a suministrar requieran de alguna instalación, los oferentes podrán realizar una visita técnica al lugar, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de

condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el (la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

### **19.9 Derecho a participar.**

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 2) No se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique.).

**No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.**

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo II del artículo 5 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

### **19.10 Prácticas prohibidas.**

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 19.9 sobre “Derecho a participar”, así como las prácticas corruptas o fraudulentas<sup>10</sup>, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será

---

<sup>10</sup> Artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

#### **19.11 De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.**

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley núm. 340-06, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos

violatorios a Ley núm. 340-06, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

#### **19.12 Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas.**

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

#### **19.13 Contratación pública responsable.**

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, el **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**, exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable el **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**, otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación el **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**, podrá declarar la resolución del contrato y el (la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

#### **19.14 Firma digital.**

En consonancia con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 340-06, párrafo II del artículo 13 del Reglamento núm. 416-23, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de

la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

#### **19.15 Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las.**

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 67 y 72 en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las “*Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación*” disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado “Marco Legal” en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de 10 días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondiente, así como de la adjudicación.

#### **19.16 Anexos documentos estandarizados.**

El (la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica SNCC.F.034
- 2) Formulario de presentación de oferta económica SNCC.F.033
- 3) Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047)
- 4) Modelo de Contrato de Suministro de Bienes (SNCC.C.023)
- 5) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 6) Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.